

RESOLUCIÓN Nro. D-2020-115

EL DIRECTORIO DE BANECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que** el Código Orgánico Administrativo, COA, establece en los artículos 53 y 54, respectivamente, que los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en la regulación específica de dicho Código, y que ejercerán únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación;
- Que** el inciso segundo del artículo 55 del COA, dispone que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;
- Que** el señor Presidente de la República del Ecuador, con Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020 declaró el estado de excepción en todo el territorio ecuatoriano por la pandemia del virus COVID-19; en el artículo 6 del mismo decreto suspende la jornada presencial de trabajo, para todos los trabajadores y empleados del sector público y privado, razón por lo cual, el Directorio no pudo sesionar de manera habitual;
- Que** el número 16 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como una de las funciones del Directorio de las entidades financieras públicas, *“Presentar los informes que le sean requeridos por la Junta y los organismos de control”*
- Que** el segundo inciso del artículo 9 de la Sección IV, del Capítulo V, del Título XVIII, del libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, determina que: *“(...) El directorio presentará ante la junta general de accionistas y ante las instancias de control político y social, un informe detallado con la información definida en el anexo 2, que deberá ser remitido a la Superintendencia de Bancos para conocimiento (...);”*
- Que** con mediante Resolución Nro. CGC-2018-009 de 06 de abril de 2018, el Comité de Gobierno Corporativo de BANECUADOR B.P., acordó nombrar a los responsables de la entrega de la información del Anexo 2, concerniente a la información básica que debe contener el Informe de Rendición de Cuentas a las partes Relacionadas;
- Que** con memorando Nro. BANECUADOR-SECG-2020-1009-MEM de 19 de octubre 2020, el doctor Héctor Mauricio Pazmiño Estévez, Secretario General, remite para conocimiento del Comité de Gobierno Corporativo el Anexo 2 denominado *“Informe de Rendición de Cuentas acerca de Gobierno Corporativo que el Directorio de BANECUADOR B.P., presenta a las instancias de Control Político y Social”* correspondiente al año 2019;
- Que** con Resolución Nro. CGC-2020-005 de 21 de octubre de 2020, el Comité de Gobierno Corporativo de BANECUADOR B.P., resolvió acoger el *“Informe de Rendición de Cuentas acerca de Gobierno Corporativo que el Directorio de BANECUADOR B.P., presenta a las instancias de Control Político y Social correspondiente al año 2019”* y recomendar al Directorio de BANECUADOR B.P., su aprobación.

Que mediante memorando Nro. BANECUADOR-GAJ-2020-0625-MEM de 27 de octubre de 2020, la abogada Katherine María Andrea Merino Espinoza, Gerente de Asesoría Jurídica, emite su criterio en cual en su parte pertinente manifiesta: **“5.3. Competencia:** *El “Informe de Rendición de Cuentas acerca de Gobierno Corporativo que el Directorio de BANECUADOR B.P., presenta a las instancias de Control Político y Social”, correspondiente al ejercicio fiscal 2019” deberá ser puesto en consideración del Directorio, ya que este cuerpo colegiado es el encargado de presentar el informe en mención a la Superintendencia de Bancos y demás instancias de control político y social con lo cual se dará cumplimiento con lo previsto en el número 16 del artículo 375 Título II, Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, inciso segundo del artículo 9, Sección IV, Capítulo V, Título XVIII, Libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos y letra n) del artículo 13 del Estatuto Social de BanEcuador B.P.”;*

Que con memorando Nro. BANECUADOR-SECG-2020-1066-MEM de 29 de octubre 2020, el doctor Mauricio Pazmiño Estévez, Secretario General, recomienda al Directorio de la Entidad el conocimiento y aprobación del informe de rendición de cuentas acerca de Gobierno Corporativo que el Directorio de BANECUADOR B.P., presenta a las instancias de control político y social, correspondiente al ejercicio fiscal 2019;

En uso de la facultad legal que le confiere el número 16 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y el segundo inciso del artículo 9 de la Sección IV, del Capítulo V, del Título XVIII, del libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el *“Informe de Rendición de Cuentas acerca de Gobierno Corporativo que el Directorio de BANECUADOR B.P., presenta a las instancias de Control Político y Social correspondiente al año 2019”.*

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Gerencia de Comunicación Social publique en el link de Buen Gobierno Corporativo el *“Informe de Rendición de Cuentas acerca de Gobierno Corporativo que el Directorio de BANECUADOR B.P., presenta a las instancias de Control Político y Social correspondiente al año 2019”.*

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Secretaria General remita el *“Informe de Rendición de Cuentas acerca de Gobierno Corporativo que el Directorio de BANECUADOR B.P., presenta a las instancias de Control Político y Social correspondiente al año 2019”*, para conocimiento de la Superintendencia de Bancos y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo determinado en el inciso segundo del artículo 9 de la Sección IV, del Capítulo V, del Título XVIII, del libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- La presente Resolución fue expedida por el Directorio de BANECUADOR B.P., en sesión ordinaria instrumentada mediante correo electrónico que se desarrolló del 18 al 20 de noviembre de 2020.- Quito, 20 de noviembre de 2020.

LO CERTIFICO:

Dr. Héctor Mauricio Pazmiño Estévez
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

